



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

SESIÓN PÚBLICA No. 41
ORDINARIA
MARTES 19 DE OCTUBRE DE 2004

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del martes diecinueve de octubre de dos mil cuatro, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros: Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza.

Por unanimidad de diez votos se aprobaron los proyectos de las actas de las Sesiones Públicas números Treinta y nueve, Ordinaria, y Cuarenta Solemne, celebradas, respectivamente el martes veintiocho de septiembre y el martes cinco de octubre de dos mil cuatro.

El Secretario General de acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos de la Lista Ordinaria Treinta y siete:

I.- 835/2004 Amparo en revisión número 835/2004,
promovido por Abamex Chevrolet, sociedad



anónima de capital variable, y coagraviada contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia se propuso: "PRIMERO.- Queda firme el resolutivo primero de la sentencia recurrida. SEGUNDO.- En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a ABAMEX CHEVROLET, sociedad anónima de capital variable y a AEROPLASA AUTOMOTRIZ, sociedad anónima de capital variable, contra los actos reclamados al Congreso de la Unión, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Secretario de Gobernación y Director del Diario Oficial de la Federación, consistentes en la discusión, aprobación, sanción, refrendo y publicación de los artículos 1° y 2°.-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en vigor a partir del primero de enero de dos mil cuatro."

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de diez votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.



II.- 1294/2004

Amparo en revisión número 1294/2004, promovido por El Palacio de Hierro, sociedad anónima de capital variable, y coagraviada contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz se propuso: "PRIMERO.- Queda firme el sobreseimiento decretado en el resolutivo primero de la sentencia recurrida. SEGUNDO.- En la materia de la revisión, se modifica la sentencia recurrida. TERCERO.- la Justicia de la Unión no ampara ni protege a EL PALACIO DE HIERRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los artículos 1º, 2º.-C y 12 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el dos mil cuatro. CUARTO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a ALTERTOUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los artículos 1º, 2º.-C y 18 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el dos mil cuatro."

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de diez votos.



El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

III.- 1358/2004

Amparo en revisión número 1358/2004, promovido por Rosales, Abogados y Asociados, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación de los artículos 1° y 2-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil tres. En el proyecto formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel se propuso: "PRIMERO.- Debe quedar firme el sobreseimiento decretado por el Juez del conocimiento en el punto resolutivo primero de la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se confirma la sentencia recurrida. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a ROSALES, ABOGADOS Y ASOCIADOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, respecto de los actos y por las autoridades que se precisan en el primer resultando de esta ejecutoria."



Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de diez votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

IV.- 1389/2004

Amparo en revisión número 1389/2004, promovido por Super Body Shop de Guadalajara, sociedad civil, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación de los artículos 1° y 2-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil tres. En el proyecto formulado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia se propuso: "PRIMERO.- Queda firme el resolutive primero de la sentencia recurrida. SEGUNDO.- En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a SUPER BODY SHOP DE GUADALAJARA, sociedad civil, contra los actos y por las autoridades que se precisan en el primer resultando de esta ejecutoria."



Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de diez votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

V.- 1400/2004

Amparo en revisión número 1400/2004, promovido por Mycoma, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a MYCOMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto de los actos y por las autoridades que se precisan en el primer resultando de esta ejecutoria."

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de diez votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.



VI.- 1401/2004 Amparo en revisión número 1401/2004, promovido por Publicaciones Fernández Pichardo, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz se propuso: "PRIMERO.- Queda firme el sobreseimiento decretado en el resolutive primero de la sentencia recurrida. SEGUNDO.- En la materia de la revisión, se confirma la sentencia recurrida. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a PUBLICACIONES FERNÁNDEZ PICHARDO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los artículos 1° y 2°.-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el dos mil cuatro."

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de diez votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.



VII.- 1403/2004 Amparo en revisión número 1403/2004, promovido por Servicios Opcionales de Antequera, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos se propuso:

“PRIMERO.- Se confirma la sentencia recurrida dictada por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en la ciudad del mismo nombre en el juicio de amparo número 503/2004, promovida por Servicios Opcionales de Antequera, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada.

SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Servicios Opcionales de Antequera, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, contra los actos reclamados del Congreso de la Unión, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Secretario de Gobernación y Director del Diario Oficial de la Federación, consistentes en la discusión, aprobación, sanción, refrendo y publicación de los artículos 1º, fracción II, tercer párrafo y 2º.-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente para el ejercicio fiscal de dos mil cuatro, en términos de lo expuesto en el último considerando de esta sentencia.”



Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de diez votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

VIII.- 1453/2004 Amparo en revisión número 1453/2004, promovido por Maquinaria Leñero, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos se propuso: "PRIMERO.- Queda firme el resolutivo primero de la sentencia recurrida. SEGUNDO.- En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a MAQUINARIA LEÑERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra los actos reclamados al Congreso de la Unión, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Secretario de Gobernación y Director del Diario Oficial de la Federación, consistentes en la discusión, aprobación, sanción, refrendo y publicación de los artículos 1º, inciso A, fracción I, punto 3 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio Fiscal de dos mil



Martes 19 de octubre de 2004

cuatro, 2º.-C y 29 fracción VII, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en vigor a partir del primero de enero de dos mil cuatro.”

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de diez votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

**APROBACIÓN DE LAS TESIS
 JURISPRUDENCIALES 102/2004 Y
 103/2004.**

Se sometió a la consideración de los señores Ministros las tesis jurisprudenciales derivadas de las resoluciones dictadas inmediatamente antes, cuyos rubros son:

“VALOR AGREGADO. LA FORMA DISTINTA DE ENTERAR ESE IMPUESTO POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN GENERAL Y DE LOS PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES, NO VIOLA EL PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA (DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES)”



“VALOR AGREGADO. LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN GENERAL DE TRIBUTACIÓN NO ESTÁN EN APTITUD LEGAL DE PLANTEAR LA VIOLACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y LEGALIDAD TRIBUTARIAS EN CONTRA DEL ARTÍCULO 2-C DE LA LEY RELATIVA (DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES)”

Se aprobaron las tesis jurisprudenciales con los números 112/2004 y 113/2004 y obran en anexos de esta acta.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón citó a los señores Ministros para la próxima sesión, que se celebrará en la Sede Alternativa el jueves veintiuno de octubre en curso a las once horas, y levantó esta sesión.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, y el licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos, que da fe.